

COMPROMISO DEL VOLUNTARIO

DERECHOS Y DEBERES EN EL VOLUNTARIADO



DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Resumen del conjunto de Derechos y Deberes que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado establece para el voluntariado y la entidad.

1. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

(Cfr. Artículo 10)

Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a) **Recibir** regularmente durante la prestación de su actividad, **información, orientación y apoyo**, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) **Recibir** en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la **formación necesaria** para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratados en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad, y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) **Participar activamente** en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un **seguro** u otra garantía financiera.
- f) **Ser reembolsados** por la entidad de voluntariado de **los gastos** realizados en el desempeño de sus actividades, **previa consulta y aprobación** de los mismos por la entidad.
- g) Disponer de una **acreditación identificativa** de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) **Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.**
- i) Obtener **reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas** como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado, siempre que se demuestre su compromiso de formación para dicho desempeño, concretamente en su adhesión al **Plan de Certificación Talente Solidario** diseñado por FADE para esta medición.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en el **RGPD Protección de Datos de Carácter Personal, (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016.**
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario, con un **preaviso de quince días**, con el fin de facilitar la organización, atención y suplencia del servicio correspondiente.
- l) **A usar la vía de arbitraje para dirimir cualquier conflicto que así lo requiera.**

2. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios están obligados a:

- a) **Cumplir los compromisos adquiridos** con la entidad, respetando los fines y estatutos de la misma y de acuerdo a las necesidades que requiera el servicio atendido, relacionado en el anexo. (Art.12.2).
- b) **Guardar la debida confidencialidad** de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) **Rechazar** cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) **Respetar los derechos de las personas destinatarias** de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) **Participar en las tareas formativas** previstas por la entidad para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten, con especial relevancia la formación en soft skills a través de la **Plataforma Talente Solidario.**
- g) Seguir las instrucciones de la entidad que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) **Utilizar debidamente la acreditación personal** y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) **Respetar y cuidar los recursos materiales** que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) **Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes** en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en el **RGPD Protección de Datos de Carácter Personal, (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016**, y demás normativa de aplicación.
- l) **A usar la vía de arbitraje para dirimir cualquier conflicto que así lo requiera.**



JUNTO A ESTE COMPROMISO SE ENTREGA AL VOLUNTARIO:*

El plan de formación en habilidades sociales www.talantesolidario.org y, en su caso, el plan de formación específica.

La descripción del servicio y sus funciones.

Las credenciales de voluntario una vez firmada la fianza prevista.

*En la oficina de FADE o a través de tu coordinador.

¡Bienvenido
a la Fundación
FADE!

Pl. de los Apóstoles 18 Entresuelo D
30001 Murcia (España)
T. +34 868 940 204 / M. +34 673 029 399
fade@fundacionfade.org

www.fundacionfade.org

Síguenos en:   

DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD

3. DERECHOS DE LA ENTIDAD

(Cfr. Art.14.1)

La entidad tiene los siguientes derechos:

- Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación** alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
- Suspender la actividad de los voluntarios** cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- Concurrir a las **medidas de fomento de la acción voluntaria** establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las **medidas de apoyo material y técnico**, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

- Participar** a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado **en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado**.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.
- A usar la vía de arbitraje para dirimir cualquier conflicto que así lo requiera.

4. DEBERES DE LA ENTIDAD

(Cfr. Art.14.2)

Las entidades de voluntariado están obligadas a:

- Elaborar sus **propias normas de funcionamiento** interno de acuerdo con la Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- Formalizar** el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
- Suscribir una **póliza de seguro** u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio** y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, previa consulta del voluntario y aprobación de dichos gastos, así como dotarlas de los **medios materiales** necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- Establecer sistemas internos de información y orientación** adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
- Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, **la formación necesaria**, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- Facilitar la participación del voluntario** en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades** programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- Facilitar a los voluntarios una **acreditación** que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- Exigir el **consentimiento** o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2 de la Ley.
- Expedir a los voluntarios un **certificado** indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- Llevar un **registro** de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
- Cumplir con el **RGPD Protección de Datos de Carácter Personal, (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016**, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.
- A usar la vía de arbitraje para dirimir cualquier conflicto que así lo requiera.